REF. :

Establece normas para el envio de información de Seguros

Previsionales e índices de cobertura del Sistema de Calce en medios

magnéticos.

Deroga circulares nºs: 727, de 1987, 799, de 1988 y 999, de

1991.

CIRCULAR Nº 1194

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo.

Santiago, 20 de enero de 1995.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado oportuno impartir las instrucciones que se señalan a continuación, las que están dirigidas a todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo, que operan o han operado con los seguros previsionales establecidos en el D.L. Nº 3.500, de 1980.

I. INFORMACION A ENVIAR

Las entidades aseguradoras y reaseguradoras que operan o han operado con los seguros previsionales establecidos en el D.L. Nº 3.500, de 1980; sea por ventas directas o por aceptaciones por concepto de reaseguro, sea que mantengan responsabilidad por ellos o éstos se encuentren no vigentes; deberán enviar a esta Superintendencia en medio magnético, la información que a continuación se indica:

- Información de seguros previsionales. (Anexo Nº 1)
 - Siniestros de invalidez o de sobrevivencia liquidados dentro del periodo que se informa, según las normas señaladas en la Circular Nº 528, de 1985.
 - b) Pólizas de rentas vitalicias previsionales, cuya fecha de vigencia inicial se encuentra dentro del periodo de que se trate.
 - Pólizas de rentas vitalicias emitidas por concepto de traspaso o cesión de cartera de seguros previsionales, desde otra compañía de seguros.
 - d) Otras pólizas de rentas previsionales, en que el asegurado sea una administradora de fondos de pensiones.

La información deberá estar referida a los periodos comprendidos entre la época de inicio del nuevo sistema previsional (1° de mayo de 1981) o desde que la compañía comenzó a operar con estos seguros, y las fechas de cierre que corresponda.

2. Información de calce. (Anexo Nº 2)

Las compañías, que además de operar con los seguros previsionales del número 1 anterior, apliquen la normativa de calce (Circular Nº 1.143), deberán enviar la información correspondiente a:

- a) El índice de cobertura de pasivos de seguros (determinados al cierre de cada mes), de cada tramo K, (CP_K) .
- b) El monto total de los flujos de pasivos financieros (determinados al cierre de cada mes), a pagar en cada tramo K, (C_{κ}) .

Deberá informarse los CP_{K} y los C_{K} (determinados al cierre de cada mes), generados desde el primer día siguiente a la fecha de cierre del envío anterior y la fecha de cierre del periodo que se está informando, esto es los CP_{K} y los C_{K} de cada uno de los meses del último trimestre.

No obstante lo anterior, en el caso de los CP_{κ} , el primer anexo N° 2 que se envíe, deberá contener la información correspondiente a los CP_{κ} determinados al cierre de cada mes, comprendida desde el mes y año en que la compañía aplicó las normas de calce según la Circular N° 1.041, hasta la fecha de cierre del primer envío de información.

II. PERIODICIDAD DE ENVIO DE LA INFORMACION

La información a envíar deberá estar referida a las siguientes fechas de cierre: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año y deberá presentarse trimestralmente hasta el último día hábil del mes siguiente al cierre del periodo que corresponde.

III. REQUISITOS DE PRESENTACION

La información deberá ser entregada en cinta magnética o diskette y en el caso del anexo Nº 1, acompañada además de las hojas de control respectivas.

Las hojas de control señaladas deberán venir firmadas por el gerente general de la compañía o quien lo reemplace.

La información deberá cumplir exactamente con los requisitos que se establecen en la presente circular.

El medio magnético deberá cumplir los siguientes requisitos de presentación y grabación.

1. DE LA CINTA

1.1 GRABACION

Densidad de Grabación: desde 1.600 a 6.250 Bpi

Sin Label

Código ASCII

Factor de Bloqueo de 200 registros por block (igual para los 2 archivos).

Longitud de Registro, Archivo 1 (ANEXO Nº 1) 169.

Longitud de Registro, Archivo 2 (ANEXO Nº 2) 171.

1.2 INDIVIDUALIZACION

Se deberá etiquetar las cintas e incluir en su etiqueta la siguiente información:

TITULO

"SEGUROS PREVISIONALES"

NOMBRE DE LA COMPAÑIA INFORMANTE

FECHA DE CIERRE DE LA INFORMACION

DENSIDAD DE GRABACION

2. DEL DISKETTE

Si se opta por la alternativa de diskette, los archivos deberán llamarse de acuerdo a lo especificado en el punto 2.3 y deberán residir en el directorio raíz. Los archivos se grabarán preferentemente con formato COPY y en caso que sea necesario se hará con formato BACKUP, grabando siempre desde el directorio raíz.

2.1 GRABACION

TAMAÑO :

31/2 pulgadas

DENSIDAD DE GRABACION:

Alta o Baja

FORMATO:

COPY o BACKUP

SISTEMA OPERATIVO:

MS - DOS

2.2 INDIVIDUALIZACION

TITULO

"SEGUROS PREVISIONALES"

NOMBRE DE LA COMPAÑIA INFORMANTE

FECHA DE CIERRE DE LA INFORMACION

NUMERO DE DISKETTE (en caso de backup)

FORMATO DE GRABACION (Copy o backup)

2.3 CARACTERISTICAS DE LOS ARCHIVOS EN DISKETTE

Los archivos grabados en diskette, deberán corresponder a archivos secuenciales o consecutivos de tipo texto, en código ASCII, con registros de largo fijo, cuyos formatos y contenidos se deberán ajustar a las especificaciones detalladas en el anexo Nº 1 y anexo Nº 2 de la presente circular.

Los archivos en el diskette deberán tener los siguientes nombres:

Archivo 1 (ANEXO Nº 1)

RISAAMM

Archivo 2 (ANEXO Nº 2)

ICPAAMM

Donde AA corresponde al año y MM al mes de cierre de la información. No se aceptarán otros nombres para los archivos.

IV CONTENIDO DE LOS ANEXOS

La información de que da cuenta la presente circular ha sido estructurada en dos anexos, de tal manera que, aquella referida a los seguros previsionales establecidos en el D.L. Nº 3.500, de 1980, deberá ser enviada en el archivo especificado en el ANEXO Nº 1 y aquella referente a los índices de cobertura de pasivos y los pasivos financieros, deberá ser enviada en el archivo especificado en el ANEXO Nº 2.

1. Instrucciones para el anexo Nº 1

La información contenida en el anexo Nº 1 deberá ser grabada en primer lugar en el medio magnético, para el caso de envio en cinta magnética y ceñirse estrictamente a las instrucciones de grabación y de contenido especificadas para el anexo Nº 1.

Las instrucciones que se establecen en este anexo, a su vez, han sido estructuradas de la siguiente forma:

- instrucciones de carácter general.
- descripción de los cuatro tipos de registros que contendrán la información requerida.
- instrucciones específicas sobre el contenido de los campos.
- descripción de las hojas de control que deberán ser remitidas.

2. Instrucciones para el anexo Nº 2

La información contenida en este anexo deberá ser grabada en el medio magnético a continuación del archivo especificado en el anexo Nº 1, para el caso de envio de cinta magnética y ceñirse estrictamente a las instrucciones de grabación y de contenido especificadas para el anexo Nº 2.

Las instrucciones que se establecen en este anexo, a su vez, han sido estructuradas de la siguiente forma:

- instrucciones de carácter general,
- descripción de los dos tipos de registros que contendrán la información requerida.

instrucciones específicas sobre el contenido de los campos.

V VIGENCIA Y APLICACION

Las normas de esta Circular rigen a contar de esta fecha.

En forma transitoria, la primera información que se envíe a esta Superintendencia, de acuerdo a lo dispuesto en la presente circular, deberá tener como fecha de cierre el 31 de diciembre de 1994 y deberá ser entregada a este Organismo el último día hábil del mes de marzo de 1995. A su vez, la segunda información que se envíe, deberá corresponder a la fecha de cierre al 30 de junio de 1995 y su plazo de entrega será hasta el último día hábil del mes de julio del mismo año.

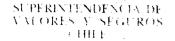
VI DEROGACION

La presente circular, deroga la circular N° 727, de 19 de agosto de 1987 y las siguientes circulares que la modificaron; N° 799 de 23 de mayo de 1988 y N° 999 de 13 de marzo de 1991.

SUPERINTENDENTE

CHILE

La Circular anterior fue enviada a todas las sociedades administradoras de fondos mutuos.



ANEXO Nº 1

El archivo que en este anexo se especifica, está destinado a informar respecto de los seguros previsionales establecidos en el D.L. Nº 3.500, de 1980; que son o han sido responsabilidad de la compañía que informa.

En caso de cinta magnética, este archivo (anexo Nº 1) deberá ser grabado en primer lugar en el medio magnético.

Consideraciones Generales

- a) Ante la ausencia de información en un campo numérico deberá grabarse "0" (cero) o ceros dependiendo del largo de él. En un campo alfanumérico, para igual situación se grabará "ESPACIOS".
- b) Todos los campos numéricos deberán grabarse justificados a la derecha y rellenos con ceros por la izquierda, y los alfanuméricos justificados a la izquierda y rellenos con espacios por la derecha. Para los campos numéricos se aceptarán como cantidades válidas las siguientes:

dígitos

- dígitos
- + dígitos (si no se antepone signo se asume por defecto el signo +) donde "dígitos" corresponde a un entero positivo sin signo y sin separador de miles.
- c) La información correspondiente a unidades monetarias, deberá venir expresada en Unidades de Fomento (U.F.) con dos (2) decimales.
- d) Todas las fechas deben expresarse en formato AAAAMMDD, donde:

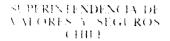
AAAA: cuatro dígitos del año que corresponda.

MM : dígitos del mes que corresponda.

DD : dígitos del día que corresponda.

Si el mes o el día es menor que 10, en números árabes se antepone el dígito 0 (cero).

- e) La información correspondiente a porcentajes, deberá ser expresada con dos (2) decimales, a excepción del campo PORCENTAJE-CUBIERTO.
- f) Debe tenerse especial cuidado que el software utilizado para la generación del archivo no grabe caracteres de control.
- g) Si en la información se encuentran contenidos caracteres Ñ o ñ, estos deberán ser reemplazados por #, si estos caracteres son manejados por la compañía como N o n, se enviarán de esta forma.



h) Las palabras no deben ir con tilde y no deben incluir símbolos especiales tales como "º"
"#", etc.

Consideración especial

Si el formato definido para algún campo, relativo a expresiones en montos de dinero, NUMERO - INTERNO o cualquier otro, fuera insuficiente para almacenar la información pertinente, NO DEBE AMPLIARSE LA LONGITUD DEL CAMPO, sino que deberá comunicarse a esta Superintendencia para que ella reformule los formatos relativos al archivo que se envía en medio magnético y al listado de control, si correspondiere.

Consideraciones de contenido

Una vez comunicado un siniestro o una póliza, en los envíos de información posteriores no podrá ser eliminado del archivo, asimismo no se podrá eliminar ningún registro asociado a ese siniestro o a esa póliza. Cualquier situación especial que se produzca, en este sentido, deberá ser comunicada por escrito a esta Superintendencia, junto con la entrega del medio magnético correspondiente.

En los casos en que la persona que se informa haya fallecido o haya perdido la calidad de beneficiario de pensión de sobrevivencia, no podrá eliminarse el registro respectivo sino que deberá informarse en los campos "TIPO-PENSION", "FECHA-FALLECIMIENTO", "DERECHO-PENSION" o "REQUISITO-PENSION" y otros campos que correspondan, según las instrucciones de la sección "CONTENIDO DE LOS CAMPOS".

Asimismo, cuando se produce el fallecimiento de un afiliado causante, no deberá crearse un nuevo registro para ese siniestro o póliza; es decir no se debe crear un nuevo "NUMERO-INTERNO" y registros asociados a él, sino que deberá informarse en los campos correspondientes según las instrucciones de la sección "CONTENIDO DE LOS CAMPOS".



SECCION: <u>DESCRIPCION DE LOS REGISTROS</u>

El archivo del anexo Nº 1 que deberán enviar las compañías producto de las instrucciones de la presente circular, contendrá los siguientes tipos de registros:

Tipos de registro

El archivo deberá contener cuatro tipos de registros diferentes:

 De identificación de la compañía (registro tipo 1): Contendrá información que permita identificar a la Compañía que está haciendo envío de la información y del período informado. Cabe señalar que sólo se deberá informar un registro de este tipo y deberá ser el primer registro del archivo.

2. De detalle por póliza (registro tipo 2)

Contendrá información acerca de cada póliza informada, entendiendo por póliza el siniestro de invalidez o de sobrevivencia o la póliza de renta vitalicia, asociada a un mismo afiliado causante.

3. De detalle por afiliado y beneficiario (registro tipo 3):

Contendrá información acerca del afiliado causante y de cada beneficiario en lo que respecta a los datos propios de cada uno.

4. De totales (registro tipo 4):

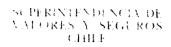
Contendrá información de control relativa al número total de pólizas, de registros informados y montos de reservas. Cabe señalar que sólo se deberá informar un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

Formato de cada tipo de registro

Cada uno de los tipos de registros antes mencionados deberán tener la siguiente estructura:

REGISTRO TIPO 1 DE IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO-REGISTRO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1".	9(01)
FECHA-HASTA	Fecha de cierre de la información que se envía, según 1.2.	9(08)
RUT-ASEGURADORA	Rol Unico Tributario de la Compañía de Seguros que está haciendo envío de la información. Es obligatorio y no puede informarse en ceros.	9(09)
VER-ASEGURADORA	Dígito verificador del RUT de la Compañía de Seguros.	X(01)



NOM-ASEGURADORA	Razón Social de la Compañía informante.	X(60)
FILLER	Sólo debe grabar espacios.	X(90)

REGISTRO TIPO 2 DE DETALLE POR POLIZA

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO-REGISTRO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "2".	9(01)
NUMERO-INTERNO	Asociado a la póliza que se informa. Debe ser único, entre el resto de los registros tipo 2 dentro del archivo, según 2.2.	X(10)
NUMERO-PERSONAS	Número de personas que se informan en la póliza, incluido el afiliado, según 2.3.	9(02)
RUT-AFILIADO	Rol Unico Tributario del afiliado causante de la póliza, según 2.4.	9(09)
VER-RUT-AFILIADO	Dígito verificador del Rut del afiliado causante de la póliza, según 2.5.	X(01)
TIPO-PENSION	Código del tipo de pensión correspondiente a la póliza que se informa, según 2.6.	9(02)
COMPAÑIA-OBLIGADA	Compañía obligada al Pago del Aporte Adicional, según 2.7.	X(01)
VIGENCIA-PENSION	Código relativo al pago de pensiones de la póliza que se informa, según 2.8.	9(01)
CODIGO-AFP	Código de la AFP en que se encontraba afiliado el causante, según 2.9.	9(02)
TIPO-AFILIADO	Código relativo al afiliado causante, según 2.10.	X(01)
CUENTA-INDIVIDUAL	Monto en UF de la cuenta individual traspasado por la AFP, según 2.11.	9(05)V9(02)
INGRESO-BASE-EN-UF	Monto del ingreso base en UF para el afiliado causante, según 2.12.	9(03)V9(02)
PORCENTAJE-CUBIERTO	Porcentaje del ingreso base cubierto por el seguro para el afiliado causante, según 2.13.	9(03)
FECHA-VIGENCIA-INICIAL	Fecha en que se efectuó el traspaso de la prima única desde la AFP, según 2.14.	9(08)
PRIMA-UNICA	Monto en UF de la prima única traspasado por la AFP, según 2.15.	9(05)V9(02)
RENTA-MENSUAL	Monto en UF de la renta correspondiente al afiliado causante, según 2.16.	9(03)V9(02)
TIPO-RENTA	Código del tipo de póliza de renta vitalicia, según 2.17.	9(04)
MODALIDAD-RENTA	Código de la modalidad de pago de la póliza de renta vitalicia, según 2.18.	9(04)
TASA-CTO-EMISION	Tasa de costo de emisión equivalente, según 2.19.	9(02)V9(02)
TASA-VENTA	Tasa de venta, según 2.20.	9(02)V9(02)
NUMERO-REASEGURO	Número de operaciones de reaseguro, máximo 3, efectuadas para la póliza que se informa, según 2.21.	9(01)

COMPAÑIA-REASEGURO(1)	Código de la compañía cedente o aceptante, según 2.22.	9(02)
OPERACION-REASEGURO(1)	Código del tipo de operación de reaseguro, según 2.23.	X(01)
MODO-REASEGURO (1)	Código del modo de operación de reaseguro, según 2.24.	X(01)
PORCENTAJE-RETENIDO(1)	Si reaseguro proporcional, porcentaje retenido de la póliza, según 2.25.	9(03)V9(02)
FECHA-INICIO(1)	Fecha desde que se devenga la obligación de pago del reasegurador, según 2.26.	9(08)
FECHA-TERMINO(1)	Fecha de término de la obligación de pago del reasegurador, según 2.27.	9(08)
TASA-CTO-EQUIVALENTE-RET(1)	Tasa de costo equivalente retenido, según 2.28.	9(02)V9(02)
COMPAÑIA-REASEGURO(2)	Código de la compañía cedente o aceptante, según 2.22.	9(02)
OPERACION-REASEGURO(2)	Código del tipo de operación de reaseguro, según 2.23.	X(01)
MODO-REASEGURO (2)	Código del modo de operación de reaseguro, según 2.24.	X(01)
PORCENTAJE-RETENIDO(2)	Si reaseguro proporcional, porcentaje retenido de la póliza, según 2.25.	9(03)\/9(02)
FECHA-INICIO ₍₂₎	Fecha desde que se devenga la obligación de pago del reasegurador, según 2.26.	9(08)
FECHA-TERMINO(2)	Fecha de término de la obligación de pago del reasegurador, según 2.27.	9(08)
TASA-CTO-EQUIVALENTE-RET(2)	Tasa de costo equivalente retenido, según 2.28.	9(02)V9(02)
COMPAÑIA-REASEGURO(3)	Código de la compañía cedente o aceptante, según 2.22.	9(02)
OPERACION-REASEGURO(3)	Código del tipo de operación de reaseguro, según 2.23.	X(01)
MODO-REASEGURO (3)	Código del modo de operación de reaseguro, según 2.24.	X(01)
PORCENTAJĒ-RETENIDO(3)	Si reaseguro proporcional, porcentaje retenido de la póliza, según 2.25.	9(03)V9(02)
FECHA-INICIO ₍₃₎	Fecha desde que se devenga la obligación de pago del reasegurador, según 2.26.	9(08)
FECHA-TERMINO ₍₃₎	Fecha de término de la obligación de pago del reasegurador, según 2.27.	9(08)
TASA-CTO-EQUIVALENTE-RET(3)	Tasa de costo equivalente retenido, según 2.28.	9(02)V9(02)

Los subindice(1, 2 y 3) corresponden a las operaciones de reaseguro efectuadas para la póliza que se informa.



REGISTRO TIPO 3 DE DETALLE POR AFILIADO Y BENEFICIARIO

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO-REGISTRO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "3".	9(01)
NUMERO-INTERNO	Asociado a la póliza que se informa, según 2.2 y 3.2.	X(10)
NUMERO-DE-ORDEN	Número asignado a la persona que se informa, según 3.3.	9(02)
NOMBRE-AFILIADO-O-BENEFIC	Nombre de la persona que se informa, según 3.4.	X(40)
SEXO	Código del sexo de la persona que se informa, según 3.5.	X(01)
TIPO-BENEFICIARIO	Código del tipo de persona que se informa, según 3.6.	9(02)
SITUACION-INVALIDEZ	Código de la situación de no inválido o de inválido de la persona que se informa, según 3.7.	X(01)
FECHA-NACIMIENTO	Fecha de nacimiento de la persona que se informa, según 3.8.	9(08)
FECHA-FALLECIMIENTO	Fecha de fallecimiento, si corresponde, de la persona que se informa, según 3.9.	9(08)
FECHA-INVALIDEZ	Fecha de invalidez, si corresponde, de la persona que se informa, según 3.10.	9(08)
DERECHO-PENSION	Código que señala si la persona que se informa tiene o no derecho a pensión, según 3.11.	9(02)
REQUISITO-PENSION	Código que señala si ha sido modificado el derecho a pensión de la persona que se informa, según 3.12.	9(01)
RELACION-HIJO-MADRE	Debe señalarse el número que corresponde, según 3.13.	9(01)
FECHA-NAC-HIJO-MENOR	En caso de hijos no inválidos señalar fecha de nacimiento, según 3.14.	9(08)
DERECHO-ACRECER	Código de derecho a acrecer, según 3.15.	X(01)
PORCENTAJE-PENSION	Porcentaje de la pensión del afiliado causante, según 3.16.	9(03)V9(02)
PENSION - PERSONA	Monto en UF de la pensión que efectivamente está recibiendo la persona que se informa, según 3.17	9(03)V9(02)
CAUSAL-INVALIDEZ	Codigo de la causal de invalidez, contenido en el dictámen de la comisión médica, según 3.18	X(04)
REGION-INVALIDEZ	Región del país a la que pertenece la persona inválida, según 3.19	9(02)

RT-BASE-TOTAL	Monto en UF de la reserva técnica base total, según 3.20.	9(05)V9(02)
RT-FINANCIERA-TOTAL	Monto en UF de la reserva técnica financiera total, según 3.21.	9(05)V9(02)
RT-3%-TOTAL	Monto en UF de la reserva técnica al 3% total, según 3.22.	9(05)V9(02)
RT-BASE-RETENIDA	Monto en UF de la reserva técnica base retenida, según 3.23.	9(05)V9(02)
RT-FINANCIERA-RETENIDA	Monto en UF de la reserva técnica financiera retenida, según 3.24.	9(05)V9(02)
RT-3%-RETENIDA	Monto en UF de la reserva técnica al 3% retenida, según 3.25.	9(05)V9(02)
FILLER	Sólo debe grabarse espacios	X(17)

REGISTRO TIPO 4 DE TOTALES

САМРО	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO-REGISTRO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "4".	9(01)
NUMERO-POLIZAS-INFOR	Número total de pólizas informadas en el archivo, según 4.2.	9(06)
NUMERO-REGISTROS-INFOR	Número total de registros informados en el archivo, contados desde el registro tipo 1 al registro tipo 4, según 4.3.	9(06)
TOTAL-RT-BASE-TOTAL	Monto total en UF de la reserva técnica base total informada en el archivo, según 4.4.	9(08)V9(02)
TOTAL-RT-FINANCIERA-TOTAL	Monto total en UF de la reserva técnica financiera total informada en el archivo, según 4.5.	9(08)V9(02)
TOTAL-RT-3%-TOTAL	Monto total en UF de la reserva técnica al 3% total informada en el archivo, según 4.6.	9(08)∨9(02)
TOTAL-RT-BASE-RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica base retenida informada en el archivo, según 4.7.	9(08)∨9(02)
TOTAL-RT-FINAN-RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica financiera retenida informada en el archivo, según 4.8.	9(08)∨9(02)
TOTAL-RT-3%-RETENIDA	Monto total en UF de la reserva técnica al 3% retenida informada en el archivo, según 4.9.	9(08)V9(02)
FILLER	Sólo debe grabarse espacios	X(96)

SECCION: CONTENIDO DE LOS CAMPOS

La información que deberá contener cada uno de los campos de los distintos tipos de registros, deberá ajustarse a las siguientes instrucciones específicas.

1. REGISTRO TIPO 1 DE IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

Contiene información que identifica a la compañía y deberá ser el primer registro del archivo.

CAMPO	CONTENIDO
1.1 TIPO-REGISTRO	Se debe informar el tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1".
1.2 FECHA-HASTA	Es la fecha correspondiente al día de cierre de la información que se envía, de acuerdo a lo señalado en el punto II, Periodicidad de envío de la información, de esta circular.
1.3 NUM-RUT-ASEGURADORA	Corresponde al rol único tributario de la compañía informante.
1.4 VER-RUT-ASEGURADORA	Corresponde al dígito verificador del RUT de la compañía que informa.
1.5 NOM-ASEGURADORA	Razón Social de la Compañía informante.
1.6 FILLER	Sólo se graban espacios.

2. REGISTRO TIPO 2 DE DETALLE POR POLIZA

Contiene información acerca de cada póliza, asociada a un mismo afiliado causante.

CAMPO	CONTENIDO
2.1 TIPO-REGISTRO	Se debe informar el tipo de registro. En este caso corresponde tipo "2".
POLIZA	, .
2.2 NUMERO-INTERNO	Número o código que la entidad aseguradora le ha asignado como identificación al siniestro de invalidez o sobrevivencia o a la póliza de renta vitalicia previsional que se informa, asociado a un afiliado causante. Debe ser único entre el resto de los registros tipo 2 del archivo.

2.3 NUMERO-PERSONAS

Se debe señalar el número de personas que se informan en el siniestro de invalidez o de sobrevivencia o la póliza de renta vitalicia, incluido el afiliado causante y sus beneficiarios.

2.4 RUT-AFILIADO

Corresponde al rol único tributario del afiliado causante, de pensión de invalidez o de sobrevivencia o de una póliza de renta vitalicia previsional.

2.5 VER-RUT-AFILIADO

Dígito verificador del rol único tributario señalado en el campo anterior.

2.6 TIPO-PENSION

Se debe señalar el código correspondiente al tipo de pensión que es o ha sido responsabilidad de la compañía de seguros.

Los siniestros de invalidez o de sobrevivencia o las pólizas de renta vitalicia previsional que a la muerte del afiliado causante no generan pensiones de sobrevivencia, por no existir beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia, deberá igualmente, cambiarse el código por el correspondiente a la sobrevivencia del tipo de pensión original.

CODIGOS VALIDOS:

- 01 Sobrevivencia (circular 528).
- 02 Invalidez (circular 528).
- O3 Sobrevivencia de la Invalidez (circular 528).
- O4 Renta vitalicia de Vejez a edad de jubilación.
- 05 Renta vitalicia de Vejez a edad anticipada.
- 06 Renta vitalicia de Invalidez Total.
- 07 Renta vitalicia de Invalidez Parcial.
- 08 Renta vitalicia de Sobrevivencia.
- O9 Sobrevivencia de renta vitalicia de Vejez a edad de jubilación (sobrevivencia de O4).
- 10 Sobrevivencia de renta vitalicia de Vejez a edad anticipada (sobrevivencia de 05).

- 11 Sobrevivencia de renta vitalicia de Invalidez Total (sobrevivencia de 06).
- 12 Sobrevivencia de Renta vitalicia de Invalidez Parcial (sobrevivencia de 07).
- Sobrevivencia por traspaso o compra de cartera (mediante póliza de renta vitalicia).
- 14 Invalidez por traspaso o compra de cartera (mediante póliza de renta vitalicia).
- Sobrevivencia de la invalidez por traspaso o compra de cartera (sobrevivencia de 14).

2.7 COMPAÑIA-OBLIGADA

Compañía obligada al pago del Aporte Adicional, según lo dispuesto en Artículo 62, inciso final, del D.L. Nº 3.500, de 1980.

En caso que se trate de una póliza de renta vitalicia de invalidez o de sobrevivencia, cuyo TIPO-PENSION corresponda a los códigos 06 o 07 o 08 o 11 o 12, deberá informarse si corresponde a compañía obligada al pago del aporte adicional.

En caso que se trate de una póliza de renta vitalicia de invalidez o de sobrevievencia no afecta a compañía obligada al pago del aporte adicional o de una póliza de renta vitalicia de vejez o que se trate de un siniestro de invalidez o de sobrevivencia, deberá informarse no obligada al pago del aporte adicional.

CODIGOS VALIDOS:

 O: Compañía obligada al pago del Aporte Adicional.

N: No obligada al pago del Aporte Adicional.

Señalar el código que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

6 en caso de un siniestro de invalidez o de sobrevivencia o de una póliza de renta vitalicia, inmediata o diferida, simple (sin adicionales) o con cláusula adicional de

2.8 VIGENCIA-PENSION

periodo garantizado de pago, por la cual se está pagando o correspondería pagar pensión, ya sea al rentista o a sus beneficiarios de pensión de sobrevivencia establecidos en el D.L. Nº 3500.

También deberá asignarse este código 6, en caso de un siniestro o de una póliza de renta vitalicia que tenga suspendido el pago de pensiones a causa de la no acreditación del derecho a percibir la pensión correspondiente.

en caso de una póliza de renta vitalicia, inmediata o diferida, con cláusula adicional de período garantizado de pago, en la cual se está pagando la renta garantizada a los beneficiarios designados, a causa de la no existencia de beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia establecidos en el D.L. Nº 3500.

7

8

Una vez extinguido el período garantizado o si las rentas garantizadas no percibidas fueron pagadas de una sola vez a los beneficiarios designados, se deberá cambiar al código 9.

en caso de una póliza de renta vitalicia diferida, simple o con cláusula adicional de período garantizado de pago, en la cual aún no se comienza a pagar pensiones. Una vez que el pago de las rentas vitalicias son responsabilidad de la compañía, se deberá cambiar al código 6, 7 ó 9, según corresponda.

Si durante el período temporal de pago la compañía toma conocimiento y tiene antecedentes que respalden el hecho que no pagará pensiones, a causa de la muerte del rentista y la no existencia de beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia establecidos en el D.L. Nº 3500 o beneficiarios designados, si corresponde, se deberá cambiar al código 9.

Asimismo, si las rentas garantizadas no percibidas fueron pagadas de una sola vez a los beneficiarios designados, a causa de la no existencia de beneficiarios

de pensión de sobrevivencia, establecidos en el D.L. Nº 3.500, se deberá cambiar al código 9.

9 en caso de un siniestro de invalidez o de sobrevivencia o de una póliza de renta vitalicia, inmediata o diferida, simple o con cláusula adicional de periodo garantizado de pago, por la cual ya no se está pagando pensión al rentista o no deba pagarse a futuro alguna pensión, a sus beneficiarios de pensión de sobrevivencia, establecidos en el D.L. Nº 3.500 o a sus beneficiarios designados, en su caso.

2.9 CODIGO-AFP

Código de la administradora en que se encontraba afiliado el causante, de pensión de invalidez o sobrevivencia o de una póliza de renta vitalicia previsional.

CODIGOS VALIDOS:

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
01	Alameda
02	Concordia
03	Cuprum
04	El Libertador
05	Habitat
06	Invierta
07	Planvital (hasta 30.11.93)
80	Provida
09	San Cristóbal
10	Santa María
11	Summa
12	Magister
13	Unión
14	Protección
15	Futuro
16	Bannuestra
17	Banguardia
18	Qualitas
19	Bansander
20	Laboral
21	Previpan
22	Fomenta
23	Genera
24	Norprevisión
25	Aporta
26	Planvital (desde 01.12.93)

27 Armoniza

2.10 TIPO-AFILIADO

Se señalará si el afiliado que da origen al pago de pensión del siniestro de invalidez o de sobrevivencia, es dependiente o independiente. En el caso de una póliza de renta vitalicia, sólo debe informarse "rentista vitalicio".

CODIGOS VALIDOS:

D Dependiente

I Independiente

R Rentista Vitalicio

INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

2.11 CUENTA-INDIVIDUAL

Sólo para siniestros de invalidez y sobrevivencia. Debe indicarse el monto de la cuenta individual efectivamente traspasado por la AFP a la compañía de seguros. Se debe expresar en unidades de fomento, con dos decimales. Mientras no se conozca su valor real, debe informarse "ceros".

2.12 INGRESO-BASE-EN-UF

Sólo para siniestros de invalidez y sobrevivencia. Ingreso base determinado para el afiliado causante de pensión de invalidez o sobrevivencia. Se debe expresar en unidades de fomento, con dos decimales.

2:13 PORCENTAJE-CUBIERTO

Sólo para siniestros de invalidez y sobrevivencia. Se debe indicar el porcentaje del ingreso base que se encuentra cubierto por el seguro de invalidez y sobrevivencia. Se debe expresar sin decimales.

RENTA-VITALICIA

2.14 FECHA-VIGENCIA-INICIAL

Se debe señalar la fecha del primer día del mes en que se haya efectuado el traspaso de la prima única por parte de la administradora de fondos de pensiones respectiva, debe informarse en formato AAAAMMDD.

2.15 PRIMA-UNICA

Debe señalarse el monto traspasado por la A.F.P. en que se encontraba afiliado el contratante o causante de la póliza de renta vitalicia. Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales.

2.16 RENTA-MENSUAL

Debe indicarse el monto de la renta mensual convenida entre la compañía y el contratante de una póliza de renta vitalicia previsional de vejez o de invalidez.

En el caso que se trate de una póliza de renta vitalicia de sobrevivencia (código 08) deberá informarse la pensión de referencia del afiliado causante.

Debe expresarse en unidades de fomento, con dos decimales.

2.17 TIPO-RENTA

Debe indicarse si la renta vitalicia de que se trata es inmediata o diferida.

CODIGOS VALIDOS:

1000 Inmediata

2xxx Diferida, donde: xxx representa el tiempo expresado en meses en que se difiere la renta.

2.18 MODALIDAD-RENTA

Debe señalarse la modalidad de pago de la renta vitalicia previsional.

CODIGOS VALIDOS:

1000 Renta Vitalicia, sin adicionales.

3xxx Renta vitalicia con cláusula adicional de período garantizado de pago, donde xxx representa el tiempo expresado en meses en que se garantiza la renta del causante.

4xxx Renta vitalicia con cláusula alternativa de porcentajes superiores al mínimo establecido en el artículo 58 del D.L. 3.500, para beneficiarios indicados en la póliza, donde xxx representa el tiempo expresado en meses en que se garantiza la renta del causante, en caso que la póliza se haya vendido además, con el adicional de período garantizado de pago.

En caso que la póliza no haya sido vendida además, con el adicional de periodo garantizado de pago, xxx tomará valor cero.

En caso que la renta vitalicia se haya otorgado con la cláusula alternativa identificada con el código 4xxx, en el campo PORCENTAJE-PENSION se deberá informar en el registro correspondiente al beneficiario que se informa, el porcentaje que éste obtendrá de la pensión de referencia del afiliado, pactado al contratar la renta vitalicia.

TASAS

2.19 TASA-CTO-EMISION

Se debe informar la "tasa de costo de emisión equivalente" (TC_i), es decir, aquella tasa que iguala los flujos actuariales de la póliza que se informa con su respectiva reserva técnica base, a la FECHA-VIGENCIA-INICIAL. No debe confundirse con la TV_i, la cual se informa en el campo 2.20.

Si se trata de una póliza de renta vitalicia cuya FECHA-VIGENCIA-INICIAL sea anterior a la fecha en que la compañía comenzó a operar con calce, deberá informarse la tasa del 3% real anual.

Si se trata de un siniestro de invalidez o de sobrevivencia, debe informarse la tasa del 3% real anual.

Debe expresarse con dos decimales.

2.20 TASA-VENTA

Se debe informar la "tasa de Venta" (TV_j) que corresponde a la tasa de interés que iguala los flujos actuariales de la póliza con el valor de la prima única, al momento de entrada en vigencia de la póliza que se informa, de acuerdo a lo definido en la Circular Nº 1.143

Debe expresarse con dos decimales.

REASEGURO

2.21 NUMERO-REASEGURO

Se debe informar el número de operaciones de reaseguro efectuadas para la póliza o siniestro que se informa.

Este número determina el número de veces que el grupo de campos siguientes deben contener información que describe los contratos de reaseguro que están operando, para el siniestro o póliza que está informando.

Este campo debe contener un número entero comprendido entre 0 y 3.

En caso de reaseguro, deberá informarse en los campos siguientes, cada una de las operaciones de reaseguro que tenga la póliza que se está informando, el número de ocurrencias es tres.

En caso que no exista reaseguro, en cada una de las tres ocurrencias de los campos siguientes, deberá grabarse de acuerdo a la letra a) de las "consideraciones generales" de este anexo.

2.22 COMPAÑIA-REASEGURO

En caso de reaseguro se debe informar lo siguiente:

La compañía cedente debe informar el código de la compañía que actúa como aceptante. La compañía aceptante debe informar el código de la compañía que actúa como cedente.

CODIGOS VALIDOS:

01	Aetna Chile
02	Caja Reaseguradora
03	Chilena Consolidada
04	Cigna
05	Consorcio Nacional
06	Construcción
07	Huelén
80	ISE Compañía de Seguros de Vida
09	Interamericana
10	Previsión
11	Real Chilena
12	Renta Nacional
13	Roble
14	Euroamérica
15	Santander
16	Raulí
17	Cruz Blanca
18	Banrenta
19	UAP
20	Compensa
21	Convida
22	Soince-Re
23	Cruz del Sur

24 Le Mans

25 Allianz Bice

26 Interrentas

27 BHIF América

2.23 OPERACION-REASEGURO

Se debe informar el tipo de operación de reaseguro.

CODIGOS VALIDOS:

A Aceptación

B Retroaceptación (devolución de aceptación)

C Cesión

D Retrocesión (devolución de cesión)

Cualquier otro tipo de operación de reaseguro no contemplado anteriormente, deberá ser consultado con suficiente anterioridad a la fecha de cierre de la información y de la operación, a esta Superintendencia.

2.24 MODO-REASEGURO

Se debe informar el modo de reaseguro.

CODIGOS VALIDOS:

P Proporcional
N No proporcional

En el caso de los contratos de reaseguro no proporcionales señalados en la circular Nº 1143, el tramo a ceder deberá señalarse en los campos FECHA-INICIO, y FECHA-TERMINO, dependiendo de si se trate de un contrato de tipo diferido, temporal, o intermedio.

2.25 PORCENTAJE-RETENIDO

En caso de reaseguro proporcional la compañía cedente deberá informar el porcentaje retenido. Asimismo, la compañía aceptante deberá informar el porcentaje aceptado.

Esto significa que la compañía aceptante debe repetir toda la información correspondiente a la póliza del cedente.

El porcentaje se debe expresar con dos decimales.

2.26 FECHA-INICIO

Se debe informar la fecha en que se devenga la obligación de pago del reasegurador, de acuerdo a lo siguiente:

La compañía cedente deberá informar la fecha de inicio a partir de la cual comenzará a recibir pagos por rentas de la compañía aceptante.

Asimismo, la compañía aceptante deberá informar la fecha de inicio a partir de la cual comenzará a pagar rentas a la compañía cedente.

Debe informarse en formato AAAAMMDD.

2.27 FECHA-TERMINO

Se debe informar la fecha en que se da término a la obligación de pago del reasegurador, de acuerdo a lo siguiente :

La compañía cedente deberá informar la fecha de término hasta la cual recibirá rentas la compañía aceptante.

Asimismo, la compañía aceptante deberá informar la fecha hasta la cual pagará rentas a la compañía cedente.

En caso que la fecha de término se extienda hasta el final de la tabla de mortalidad, debe indicarse como fecha de término 99991231. Es el caso de un reaseguro proporcional o no proporcional diferido.

Debe informarse en formato AAAAMMDD.

2.28 TASA-CTO-EQUIV-RET

Se debe informar la tasa técnica utilizada para calcular el valor de la reserva técnica base retenida, esto es TCR_i o TV_i según corresponda, para la póliza y operación de reaseguro que se está informando, de acuerdo a lo definido en la Circular Nº 1.143.

En caso que la fecha de entrada en vigencia del reaseguro sea anterior, al 1993.12.17, deberá informarse cero.

Debe expresarse con dos decimales.

3. REGISTRO TIPO 3 DE DETALLE POR AFILIADO Y BENEFICIARIO

Información acerca del afiliado causante y de cada beneficiario. Deben crearse a continuación del registro tipo 2, de la póliza respectiva.

CAMPO

CONTENIDO

3.1 TIPO-REGISTRO

Se debe informar el tipo de registro. En este caso corresponde tipo "3".

3.2 NUMERO-INTERNO

Número o código que la entidad aseguradora le ha asignado como identificación al siniestro de invalidez o sobrevivencia o a la póliza de renta vitalicia previsional que se informa, asociado a un afiliado causante. Corresponde a aquél definido en 2.2.

Debe ser único entre los registro tipo 2 del archivo y el mismo para todos los registros tipo 3, asociados a ese registro tipo 2.

PERSONA

3.3 NUMERO-DE-ORDEN

Corresponde al número asignado al afiliado y a sus beneficiarios, de acuerdo al orden en que se informan. El afiliado deberá clasificarse con el número 1, el primer beneficiario con el número 2 y así sucesivamente. Este número no podrá ser modificado una vez que se asignó la primera vez que se informó, aún en el caso que los beneficiarios pierdan tal calidad.

Para cumplir con lo anterior, en lo posible se deberá agrupar a las personas de acuerdo al siguiente orden:

- Afiliado
- Cónyuge
- Hijo del o de la cónyuge
- Madre de hijo natural
- Hijos de la Madre de hijo natural
- Madre
- Padre

Sin embargo, si surge algún beneficiario después que el siniestro o la póliza haya sido informada, éste deberá registrarse en el último lugar.

Los hijos deberán informarse ordenados por edad, de mayor a menor.

3.4 NOMBRE-AFILIADO-O-BENEF

Es el nombre de la persona que se está informando, de acuerdo al siguiente orden:

Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres.

Si el espacio asignado fuera insuficiente, se podrá truncar los nombres, en ningún caso los apellidos.

3.5 SEXO

Es la codificación del sexo al que pertenece la persona de la cual se está informando.

CODIGO VALIDOS:

M Masculino Femenino

3.6 TIPO-BENEFICIARIO

Es el código del tipo de persona que se informa.

CODIGOS VALIDOS:

- 99 Afiliado
- 10 Cónyuge sin hijos con derecho a pensión.
- 11 Cónyuge con hijos con derecho a pensión.
- 20 Madre de hijo natural sin hijos con derecho a pensión.
- 21 Madre de hijo natural con hijos con derecho a pensión.
- 30 Hijo sin derecho a incremento.
- 35 Hijo con derecho a incremento.
- 41 Padre.
- 42 Madre.

3.7 SITUACION-INVALIDEZ

Corresponde informar la situación de no inválido o de inválido de la persona que se informa.

CODIGOS VALIDOS:

N No inválido T Inválido total P Inválido parcial

En caso que se trate de una madre de hijo natural inválida u otro tipo de beneficiario inválido, no evaluado por la Comisión Médica, deberá clasificarse de acuerdo a los antecedentes que disponga la compañía.

3.8 FECHA-NACIMIENTO

Fecha de nacimiento de la persona que se informa, indicando el año, los dígitos del mes y los dígitos del día, en ese orden (AAAAMMDD). Si se trata de un hijo por nacer acreditado, se podrá informar indicando la fecha probable de nacimiento, sin perjuicio de comunicar posteriormente la fecha real de ocurrencia de éste.

3.9 FECHA-FALLECIMIENTO

Fecha de fallecimiento, si corresponde, de la persona que se informa, en el orden señalado en el punto anterior (AAAAMMDD).

3.10 FECHA-INVALIDEZ

Fecha de invalidez, si corresponde, de la persona que se informa.

Para el caso del afiliado causante y si se trata de un siniestro de invalidez, se debe informar la fecha a contar de la cual se devenga la pensión, de acuerdo a lo señalado por la comisión médica respectiva, en formato AAAAMMDD.

En el caso que se trate de una póliza de renta vitalicia, la declaración de invalidez debe ser aquella establecida en el primer dictamen emitido por la comisión médica como fecha de invalidez del afiliado, en formato AAAAMMDD.

3.11 DERECHO-PENSION

Se debe señalar si la persona que se informa tiene o no derecho a pensión, independientemente si se encuentra o no recibiendo renta. Es así como se deben informar "con derecho a pensión", los beneficiarios potenciales de afiliados inválidos o acogidos a pensión de vejez, que cumplan con los requisitos establecidos en el D.L. Nº 3.500, de 1980.

Las personas cuyo matrimonio haya sido declarado nulo por sentencia judicial, deberán incluirse en el archivo e informarse en este campo el código que corresponda: si cumple con los requisitos para ser beneficiaria de pensión de sobrevivencia, esto es, tener hijos con el causante (con o sin derecho a pensión), vivir a expensas de él y ser soltera o viuda, deberá grabarse con el código de "tiene derecho a pensión". Asimismo, si no cumple con los requisitos para ser beneficiaria de pensión de sobrevivencia, deberá grabarse en este campo

con el código de "no tiene derecho a pensión".

Las madres de hijo natural que hayan perdido los requisitos para ser beneficiarias de pensión de sobrevivencia, deberán mantenerse en el archivo e informarse en este campo con el código de "no tiene derecho a pensión".

En el caso de los hijos, tanto inválidos como no inválidos que pierdan dicho derecho a pensión a causa de dejar de ser solteros, deberán mantenerse en el archivo e informarse en este campo el código de "no tiene derecho a pensión".

En el caso de los hijos no inválidos, deberán considerarse que éstos estudiarán hasta los 21 años si son menores de 18 años y hasta los 24 años si tienen 18 años o mayores de esta edad.

Si la compañía no tiene certeza de que la persona cumple con los requisitos mencionados, como es el caso, por ejemplo, de los hijos mayores de 17 años y menores de 24 que no han presentado certificados de estudio, deberá indicarse con el código de "derecho a pensión no acreditado".

CODIGOS VALIDOS:

- 99 Tiene derecho a pensión.
- 10 No tiene derecho a pensión.
- 20 Derecho a pensión no acreditado.

Se debe informar si ha sido modificado el requisito para ser beneficiario de pensión de sobrevivencia, de acuerdo a los siguientes.

CODIGOS VALIDOS:

- 1 No cambia requisito.
- 2 Ex Cónyuge.
- 3 Ex MHN.
- 4 Hijo sin derecho.

Las personas cuyo matrimonio haya sido declarado nulo por sentencia judicial, ex cónyuge, ya sea que tengan o no tengan derecho a pensión, deberán mantenerse dentro del archivo e indicarse el código de "ex - cónyuge".

Las madres de hijo natural que hayan perdido los requisitos para ser beneficiarias de pensión de sobrevivencia, deberán informarse con el código "ex - MHN".

En el caso de los hijos, tanto inválidos como no inválidos que pierdan dicho derecho a pensión a causa de dejar de ser solteros, deberán informarse con el código de "Hijo sin derecho".

Si no ha habido cambio en el requisito para ser beneficiario de pensión de sobrevivencia o se trata del afiliado o de un beneficiario distinto de los señalados anteriormente, debe informarse con el código de "no cambia requisito".

3.13 RELACION-HIJO-MADRE

Deberá grabarse, según el TIPO-BENEFICIARIO que se está informando, lo que a continuación se indica:

Hijos, en el caso que la madre, padre inválido o madre de hijo natural, sean beneficiarios del afiliado causante, deberá registrarse el NUMERO-DE-ORDEN asignado por la compañía a la madre, padre inválido o madre de hijo natural que le corresponde al hijo que se está informando.

En el caso que se trate de un siniestro de invalidez o sobrevivencia o de una póliza de renta vitalicia, donde el afiliado causante es la madre, y el cónyuge no es beneficiario de ésta, deberá grabarse cero (0), para el hijo que se está informando.

Si la madre o madre de hijo natural que le correspondería al hijo que se está informando, no es beneficiaria del afiliado causante, deberá grabarse cero (0), para el hijo que se está informando.

Afiliado y resto de beneficiarios que se informan en la póliza, deberá repetirse su propio NUMERO-DE-ORDEN asignado por la compañía.

3.14 FECHA-NAC-HIJO-MENOR

Sólo en el caso que la persona que se informa sea un o una cónyuge, o se trate de una madre de hijo natural, con hijos no inválidos con derecho a pensión, se debe informar la fecha de nacimiento del hijo menor, en el orden antes señalado

(AAAAMMDD). Una vez que el hijo pierde el derecho a pensión de sobrevivencia este campo debe completarse con ceros (0).

En caso que el o la cónyuge o madre de hijo natural, que se esté informando tenga algún hijo inválido, no deberá informarse fecha de nacimiento del hijo menor, aún cuando tenga hijos menores no inválidos.

Se debe señalar si la persona que se informa tiene o no derecho a acrecer, según lo siguiente:

CODIGOS VALIDOS:

- S Si, si se trata de cónyuge o madre de hijo natural, con derecho a acrecer.
- N No, si se trata de cónyuge o madre de hijo natural sin derecho a acrecer, como es el caso en que tenga un hijo inválido soltero; y afiliado y resto de los beneficiarios del siniestro o póliza, deben informarse con código "N".

3.16 PORCENTAJE-PENSION

3.15 DERECHO-ACRECER

Se debe señalar, para la persona que se informa, el porcentaje legal o pactado que efectivamente le corresponde de la pensión del afiliado causante, independientemente si se encuentra o no recibiendo renta.

En caso que se trate del afiliado, deberá informarse el cien por ciento.

En caso de que se trate de hijo, cónyuge o madre de hijo natural, deberá informarse de acuerdo a la situación a la fecha de cierre del periodo que se informa.

En caso de tratarse de una renta vitalicia con cláusula adicional de período garantizado de pago, a la muerte del rentista deberá modificarse el porcentaje que la persona que se informa, obtendrá de la pensión de referencia del afiliado causante.

En caso de tratarse de una renta vitalicia otorgada con la cláusula alternativa identificada con el código 4xxx, en el campo MODALIDAD-

3.17 PENSION-PERSONA

RENTA, se deberá grabar en el registro del beneficiario que corresponda, el porcentaje que obtendrá de la pensión de referencia del afiliado, pactado al contratar la póliza de renta vitalicia. Se debe expresar con dos decimales.

Corresponde informar el monto de la pensión que efectivamente está recibiendo la persona que se está informando de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Cuando la persona que se está informando pertenezca a un siniestro de invalidez, o a una póliza de renta vitalicia de vejez o renta vitalicia de invalidez:
- Si el afiliado causante se encuentra vivo, deberá informarse el monto de la renta mensual que está recibiendo.

En esta situación, en los registros correspondientes a los beneficiarios de pensión de sobrevivencia, deberá informarse cero.

ii) Si el afiliado causante está fallecido, para los beneficiarios de pensión de sobrevivencia, deberá informarse el monto de la pensión que efectivamente se encuentran recibiendo.

En esta situación, en el registro correspondiente al afiliado causante, deberá informarse a cero.

- Cuando la persona que se está informando pertenezca a un siniestro de sobrevivencia o a una póliza de renta vitalicia de sobrevivencia:
- i) Para los beneficiarios de pensión de sobrevivencia, de un siniestro de sobrevivencia o para los asegurados de una póliza de renta vitalicia de sobrevivencia, deberá informarse el monto de la renta mensual que efectivamente se encuentran recibiendo.

En estas situaciones, en el registro correspondiente al afiliado causante, deberá informarse cero.

Debe expresarse en unidades de fomento, con dos decimales.

3.18 CAUSAL-INVALIDEZ

Causal de invalidez, si corresponde, de la persona que se informa.

Corresponde a la clasificación internacional de enfermedades, determinada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y cuyo código se encuentra contenido en el respectivo dictámen de invalidez.

3.19 REGION-INVALIDEZ

En caso de invalidez, se debe informar la Región del país donde se emitió el dictámen de invalidez o a la que pertenece la persona que se informa, si no existe dictámen.

Debe expresarse en números árabes con dos dígitos. En este caso para la región metropolitana corresponde informar 13.

RESERVAS

3.20 RT-BASE-TOTAL

Se debe señalar, para el afiliado o beneficiario que se está informando, la reserva técnica base (VPP_j), correspondiente a la obligación total de la compañía, esto es reserva directa o reserva aceptada, sin efectuar descuentos por reaseguro. Si se trata de un siniestro de invalidez o de sobrevivencia o de una póliza de renta vitalicia, no afecta a calce, debe informarse la reserva calculada al 3% real anual.

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales.

3.21 RT-FINANCIERA-TOTAL

Se debe señalar, para el afiliado o beneficiario que se está informando, la reserva técnica financiera correspondiente a la obligación total de la compañía, esto es reserva directa o reserva aceptada, sin efectuar descuentos por reaseguro. Si se trata de un siniestro de invalidez o de sobrevivencia o de una póliza de renta vitalicia, no afecta a calce, deberá informarse cero. Se debe expresar en unidades de fomento con

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales.

3.22 RT-3%-TOTAL

Se debe señalar, para el afiliado o beneficiario que se está informando, la reserva técnica utilizando como tasa de interés técnica el 3% real anual, correspondiente a la obligación total de la compañía, esto es reserva directa o reserva aceptada, sin efectuar descuentos por reaseguro. Esta reserva se utiliza solo para efectos extracontables.

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales.

3.23 RT-BASE-RETENIDA

Se debe señalar, para el afiliado o beneficiario que se está informando, la reserva técnica base correspondiente a la obligación de la compañía, neta de reaseguro, (VPPR_j). En caso que no exista reaseguro, deberá informarse la reserva base total, definida en 3.20.

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales.

3.24 RT-FINANCIERA-RETENIDA

Se debe señalar, para el afiliado o beneficiario que se está informando, la reserva técnica financiera correspondiente a la obligación de la compañía neta de reaseguro.

En caso que no exista reaseguro, deberá informarse la reserva financiera total, definida en 3.21.

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales.

3.25 RT-3%-RETENIDA

Se debe señalar, para el afiliado o beneficiario que se está informando, la reserva técnica utilizando como tasa se interés técnica el 3% real anual, neta de reaseguro.

En caso que no exista reaseguro, deberá informarse la reserva al 3% real anual total, definida en 3.22. Esta reserva se utiliza sólo para efectos extracontables.

Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales.

3.26 FILLER

Sólo grabar espacios.

4. REGISTRO TIPO 4 DE TOTALES

Contiene información de control y deberá ser el último registro del archivo

CAMPO	CONTENIDO
4.1 TIPO-REGISTRO	Se debe informar el tipo de registro. En este caso corresponde tipo "4".
4.2 NUMERO-POLIZAS-INFOR	Se debe informar el número total de siniestros de invalidez o de sobrevivencia y pólizas de rentas vitalicias contenidas en el archivo. Debe corresponder al número total de registros tipo 2 contenidos en el archivo.
4.3 NUMERO-REGISTROS-INFOR	Se debe informar el número total de registros contenidos en el archivo. Esto es, se indicará la suma del registro tipo 1, más los registros tipo 2, más todos los registros tipo 3 y más el registro tipo 4.
4.4 TOTAL-RT-BASE-TOTAL	Se debe informar la sumatoria en U.F. de la reserva técnica base total (VPP _j), de todos los registros tipo 3, definidos en 3.20.
4.5 TOTAL-RT-FINAN-TOTAL	Se debe informar la sumatoria en U.F. de la reserva técnica financiera total, de todos los registros tipo 3, definidos en 3.21.
4.6 TOTAL-RT-3%-TOTAL	Se debe informar la sumatoria en U.F. de la reserva técnica a tasa de interés al 3% real anual total, de todos los registros tipo 3, definidos en 3.22.
4.7 TOTAL-RT-BASE-RETENIDA	Se debe informar la sumatoria en U.F. de la reserva técnica base retenida, de todos los registros tipo 3, definidos en 3.23.
4.8 TOTAL-RT-FINAN-RETENIDA	Se debe informar la sumatoria en U.F. de la reserva técnica financiera retenida, de todos los registros tipo 3, definidos en 3.24.
4.9 TOTAL-RT-3%-RETENIDA	Se debe informar la sumatoria en U.F. de la reserva técnica a tasa de interés al 3% real anual retenida, de todos los registros tipo 3, definidos en 3.25.
4.10 FILLER	Sólo se graban espacios.

SECCION: HOJAS DE CONTROL

Conjuntamente con el envío del medio magnético, que contiene la información definida en la presente Circular, deberán entregarse las hojas de control, con información relativa a los seguros previsionales, las que deberán ajustarse estrictamente a los formatos que se adjuntan a este anexo Nº 1 y a las siguientes instrucciones de su contenido.

En cada hoja de control que se adjunte, la compañía que esta enviando la información deberá identificarse en la línea destinada a ello.

Asimismo, en la línea FECHA-HASTA deberá informarse la fecha de cierre de la información que se envía, de acuerdo a lo definido en 1.2, de este ANEXO Nº 1.

HOJA DE CONTROL Nº 1

Esta destinada a informar sobre número de registros informados.

1. Definiciones del Contenido de las Columnas

Nº de:

Se refiere al número de registros que se deberá informar

en las filas correspondientes.

Renta Vitalicia

de Vejez:

Se refiere al número de pólizas de renta vitalicia de vejez

informado, cuyos códigos se encuentran definidos para el

campo 2.6 TIPO-PENSION.

Renta Vitalicia de

invalidez:

Se refiere al número de pólizas de renta vitalicia de invalidez informado, cuyos códigos se encuentran definidos

para el campo 2.6 TIPO-PENSION.

Renta Vitalicia

Sobrevivencia:

Se refiere al número de pólizas de renta vitalicia de sobrevivencia informado, cuyos códigos se encuentran

definidos para el campo 2.6 TIPO-PENSION.

Siniestros de

Invalidez:

Se refiere al número de siniestros de invalidez informado, cuyos códigos se encuentran definidos para el campo 2.6

TIPO-PENSION.

Siniestros de

Sobrevivencia:

Se refiere al número de siniestros de sobrevivencia informados, cuyos códigos se encuentran definidos para

el campo 2.6 TIPO-PENSION.

Total:

Corresponde a la suma de los números de registros de

pólizas y siniestros descritos para las cinco columnas

inmediatamente anteriores.

B. Definiciones del Contenido de las Filas

Pólizas:

Deberá informarse el número de pólizas o siniestros correspondiente a cada columna. Corresponde al número de registros tipo 2, para cada uno de los tipos de seguros señalados en cada columna.

Bajo la columna total; el número señalado deberá coincidir con aquel informado en el Registro de Totales en el campo 4.2 NUMERO-POLIZAS-INFOR.

Afiliado y Beneficiario:

Deberá informarse el número de personas contenidas en el archivo, esto es, el número de afiliados causantes y sus beneficiarios informados. Corresponde al número de registros tipo 3, para cada uno de los tipos de seguros señalados en cada columna.

Bajo la columna total; deberá corresponder a la suma de los registros tipo 3 contenidos en el archivo.

Registro 1 más registro 4:

Corresponde a la suma del registro tipo 1 más el registro tipo 4 contenidos en el archivo, su número es siempre 2 (dos) y sólo deberá informarse bajo la columna total.

Total:

Para cada columna deberá informarse la suma del número de registros contenidos en las filas inmediatamente anteriores.

Bajo la columna total; el número deberá coincidir con aquel número informado en el Registro de Totales, en el campo 4.3 NUMERO-REGISTROS-INFOR.

COMPAÑIA

Reg. 1 más Reg. 4

Total

HOJA DE CONTROL Nº 1

FECHA-	HASTA					
REGIST	ROS INFORI	MADOS				
Nº de:	Rta. Vit.	Rta. Vit.	Rta. Vit.	Siniest	ros de	TOTAL
	Vejez	Invalidez	Sobreviven- cia	Invalidez	Sobrevi- vencia	
Pólizas			·			
A 61						
Afil. y Benef.						

Está destinada a informar sobre montos de reservas por tipo de seguro y tasa de interés, su objetivo es la cuadratura contable y extracontable de la reservas técnicas. Deberá expresarse en unidades de fomento con dos decimales.

I. ESTRUCTURA DE LA HOJA DE CONTROL

Los cuadros que componen esta hoja de control corresponden al control contable, A y control extracontable, B de las reservas técnicas informadas.

A. CONTROL CONTABLE

Está compuesto por el cuadro de reservas técnicas base y el cuadro de reservas técnicas financiera.

A.1 RESERVAS TECNICAS BASE: Debe incluir la información correspondiente a la

reserva técnica base para cada uno de los tipos de seguros indicados en las columnas

correspondientes.

A.2 RESERVAS TECNICAS

FINANCIERA:

Debe incluir la información correspondiente a la reserva técnica financiera para cada uno de los tipos de seguros indicados en las columnas

correspondientes.

B. CONTROL EXTRACONTABLE

Consiste en el cuadro de reservas técnicas al 3% real anual.

RESERVAS TECNICAS AL 3%:

Debe incluir la reserva técnica calculada a la tasa de interés del 3% real anual para cada uno de los tipos de seguros indicados en las columnas correspondientes. Esta información es sólo para

efectos extracontables.

II. CONTENIDO DE LOS CUADROS

1. Contenido de las Columnas

A continuación se define el contenido de las columnas que se repiten en cada uno de los cuadros A.1, A.2 y B, descritos anteriormente.

Reservas:

Se refiere al valor de reservas según tasa de interés,

desglosada en las filas que se señalan.

Renta Vitalicia

Vejez:

Corresponde a la reserva informada por pólizas de renta vitalicia de vejez, cuyos códigos se

encuentran definidos para el campo 2.6 TIPO-

PENSION.

Renta Vitalicia

Invalidez:

Corresponde a la reserva informada por pólizas

de renta vitalicia de invalidez, cuyos códigos se encuentran definidos para el campo 2.6 TIPO-

PENSION.

Renta Vitalicia

Sobrevivencia:

Corresponde a la reserva informada por pólizas de renta vitalicia de sobrevivencia, cuyos códigos se

encuentran definidos para el campo 2.6 TIPO-PENSION.

Invalid**e**z y

Sobrevivencia:

Corresponde a la reserva informada por siniestros

de invalidez y de sobrevivencia, cuyos códigos se encuentran definidos para el campo 2.6 TIPO-

PENSION.

Total:

Corresponde a la suma de reservas por las pólizas y

siniestros descritos para las cuatro columnas

inmediatamente anteriores.

2. Contenido de las Filas

A continuación se define el contenido de las filas que se repiten en cada uno de los cuadros A.1, A.2 y B, descritos anteriormente.

2.1 Contenido de las filas por tipo de obligación de la compañía

Retenida:

Deberá informarse la reserva técnica por siniestros de invalidez o de sobrevivencia y de pólizas de renta vitalicia previsional correspondiente a la retención de la compañía, y es la resultante de la reserva directa, menos la reserva cedida y más la reserva aceptada.

33

Directa:

Deberá informarse la reserva técnica por siniestros de invalidez o de sobrevivencia y de pólizas de renta vitalicia previsional, correspondiente a la obligación directa de la compañía.

Cedida:

Deberá informarse la reserva técnica por siniestros de invalidez o de sobrevivencia y de pólizas de renta vitalicia previsional, correspondiente a la obligación cedida de la compañía.

Aceptada:

Deberá informarse la reserva técnica por siniestros de invalidez o de sobrevivencia y de pólizas de renta vitalicia previsional, correspondiente a la obligación aceptada de la compañía.

2.2 Contenido de las filas según tasa de interés.

Al 3%:

Deberá informarse las reservas técnicas: retenida, directa, cedida y aceptada que se presentan en el cuadro, calculadas a la tasa de interés técnico del 3% real anual.

En calce:

Deberá informarse las reservas técnicas: retenida, directa, cedida y aceptada que se presentan en el cuadro, calculadas a la tasa de interés técnico resultante para cada póliza de renta vitalicia previsional afecta al mecanismo de calce, desde la entrada en vigencia de la circular Nº 803 en adelante; esto es calce del 3% real anual y circulares Nº 873, Nº 1.041 y Nº 1.143 según corresponda.

Suma:

Deberá informarse la suma de las reservas calculadas con las tasas de interés técnico del 3% y en calce, señaladas en los recuadros superiores, en lo correspondiente a cada fila.

III. INFORMACION A REGISTRAR

A. CUADROS DE CONTROL CONTABLE

A.1 RESERVAS TECNICAS BASE

Para las filas al 3%:

Solamente corresponde informar las reservas técnicas de los siniestros de invalidez o de sobrevivencia y de las pólizas de renta vitalicia previsional no afectas al mecanismo de calce y cuya tasa técnica de descuento de reservas es el 3% real anual.

Para las filas en calce:

Solamente corresponde informar la reserva técnica base de pólizas de renta vitalicia previsional afectas al mecanismo de calce.

Para las filas Suma:

El monto registrado en la fila retenida, bajo la columna total, deberá coincidir con aquel informado en el Registro de Totales, en el campo 4.7 TOTAL-RT-BASE-RETENIDA.

El monto registrado en la fila directa más la fila aceptada, bajo la columna total, deberá coincidir con aquel informado en el Registro de Totales, en el campo 4.4 TOTAL - RT - BASE - TOTAL.

Cuadratura con FECU:

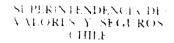
El monto de la reserva técnica base, que se registre en las filas Suma debe corresponder a aquella informada en FECU, en el cuadro de siniestros, en lo correspondiente a cada uno de los tipos de seguros indicados en las columnas respectivas a cada ramo; esto es: renta vitalicia de vejez, renta vitalicia de invalidez, renta vitalicia de sobrevivencia, e Invalidez y Sobrevivencia.

Fila retenida, debe coincidir con la cifra informada en la cuenta, "siniestros por pagar liquidados o en proceso de liquidación".

Fila directa, debe coincidir con la cifra informada en la cuenta, "siniestros por pagar directos".

Fila cedida, debe coincidir con la cifra informada en la cuenta, "siniestros por pagar reaseguro cedido".

Fila aceptada, debe coincidir con la cifra informada en la cuenta, "siniestros por pagar reaseguro aceptado".



A.2 RESERVAS TECNICAS FINANCIERA

Para las filas en calce:

Solamente corresponde informar la reserva técnica base de pólizas de renta vitalicia previsional **afectas al mecanismo de calce**.

El monto registrado en fila retenida, bajo la columna total, deberá coincidir con aquel informado en el Registro de Totales, en el campo 4.8 TOTAL-RT-FINAN-RETENIDA.

El monto registrado en fila directa más la fila aceptada, bajo la columna total, deberá coincidir con aquel informado en el Registro de Totales, en el campo 4.5 TOTAL-RT- FINANCIERA-TOTAL.

B. CUADRO DE CONTROL EXTRACONTABLE

RESERVAS TECNICAS AL 3%

Para las filas al 3%:

Solamente corresponde informar las reservas técnicas de los siniestros de invalidez o de sobrevivencia y de las pólizas de renta vitalicia previsional no afectas al mecanismo de calce, que utilizan como tasa técnica de descuento de reservas el 3% real anual. Esta información debe coincidir con la registrada en el cuadro de control A.1 RESERVAS TECNICAS BASE.

Para las filas en calce: Solamente corresponde informar las reservas técnicas de las pólizas de renta vitalicia previsional afectas al mecanismo de calce, utilizando como tasa técnica de descuento de reservas el 3% real anual.

Para las filas Suma:

El monto registrado en la fila retenida, bajo la columna total, deberá coincidir con aquel informado en el Registro de Totales, en el campo 4.9 TOTAL-RT-3%-RETENIDA.

El monto registrado en la fila directa más la fila aceptada, bajo la columna total, deberá coincidir con aquel informado en el Registro de Totales, en el campo 4.6 TOTAL-RT-3%-TOTAL.

COMPAÑIA		MANAGEMENT .			
FECHA-HAS	ΓΑ		<u> </u>		
A. CONTROL	L CONTABI	Æ			
RESERVAS	4.1	RESER	RVAS TECNI	CAS BASE	
	Ria Vit.	Rta. Vit.	Rta. Vit.	Invalidez y	TOTAL
	Vejez	Invalidez	Sobrevi- vencia	Sobrevi- vencia	
Al 3%					:
Retenida				1	
Directa					
Cedida					
Aceptada					-
En calce Retenida					
Directa					
Cedida					
Aceptada					
Suma Retenida					
Directa					
Cedida				 	
Aceptada					
RESERVAS	A.2	RESERVAS	TECNICAS	FINANCIERA	\
	Rta. Vit. Vejez	Rta. Vit. Invalidez	Rta. Vit. Sobrevi- vencia	Invalidez y Sobrevi- vencia	TOTAL
En calce Retenida					
Directa					
Cedida					
Aceptada					

COMPAÑIA	
FECHA-HASTA	

B. CONTROL EXTRACONTABLE

RESERVAS		RESERV	VAS TECNIO	CAS AL 3%	
	Rta. Vit. Vejez	Rta. Vit. Invalidez	Rta. Vit. Sobrevi- vencia	Invalidez y Sobrevi- vencia	TOTAL
Al 3% Retenida					
Directa					
Cedida					
Aceptada					<u> </u>
En calce Retenida					
Directa	,				
Cedida					
Aceptada					
Suma Retenida					
Directa					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Cedida					
Aceptada					

Corresponde a un desglose del cuadro B. CUADRATURA EXTRACONTABLE, de reservas calculadas a la tasa de interés técnico del 3% real anual, que deberá informarse en caso de reaseguro.

CUADRO A. CESIONES

La compañía cedente deberá informar la reserva por siniestros de invalidez o de sobrevivencia y pólizas de renta vitalicia previsional que han sido cedidos a una determinada compañía. Deberá completarse un cuadro por cada compañía aceptante.

CUADRO B. ACEPTACIONES

La compañía aceptante deberá informar la reserva por siniestros de invalidez o de sobrevivencia y pólizas de renta vitalicia previsional que han sido aceptados desde una determinada compañía. Deberá completarse un cuadro por cada compañía cedente.

1. Contenido de las Columnas

Columnas por tipos de

seguros:

Corresponde a lo definido para hoja de control Nº 2, para cada uno de los tipos de seguros que se informan en cada

columna.

Columnas RT al 3%:

Corresponde a lo definido para hoja de control Nº 2, para

efectos extracontables.

2. Contenido de las Filas

Fila cedida y aceptada:

Corresponde a lo definido para la hoja de control Nº 2, en lo que corresponde a "fila cedida" y "fila aceptada"

respectivamente.

Fila al 3%:

Corresponde informar para todos los siniestros de invalidez o de sobrevivencia y pólizas de renta vitalicia previsional no afectas al mecanismo de calce, es decir, que utilizan como tasa técnica de descuento de reservas

el 3% real anual.

Fila en calce:

Corresponde informar para todas las pólizas de renta vitalicia previsional **afectas al mecanismo de calce**, utilizando como tasa técnica de descuento de reservas el

3% real anual.

Fila Suma:

Corresponde a la suma de las reservas informadas en los recuadros superiores, en lo correspondiente a cada fila.

COMPAÑIA

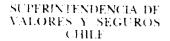
HOJA DE CONTROL Nº 3

FECHA-HAST	Γ Α .				
A. CESIONES					
A COMPAÑIA	<u>\</u>				
RESERVAS			RT AL 3%	6	
	Rta. Vit. Vejez	Rta. Vit. Invalidez	Rta. Vit. Sobrevi- vencia	Invalidez y Sobrevi- vencia	TOTAL
Al 3% Cedida					
En calce Cedida					
Suma Cedida					

B. ACEPTACIONES

DE COMPAÑIA ____

RESERVAS			RT AL 39	6	
	Rta. Vit. Vejez	Rta. Vit. Invalidez	Rta. Vit. Sobrevi- vencia	Invalidez y Sobrevi- vencia	TOTAL
Al 3% Aceptada					
En calce Aceptada					
Suma Aceptada					



Está destinada solamente a informar sobre montos de reservas técnicas de seguros no previsionales afectos al mecanismo de calce, su objetivo es la cuadratura contable y extracontable de la reservas técnicas. Deberá expresarse en unidades de fomento con dos decimales.

I. ESTRUCTURA DE LA HOJA DE CONTROL

Los cuadros que componen esta hoja de control corresponden al control contable, A y control extracontable, B de las reservas técnicas correspondientes a los seguros no previsionales.

La información que debe contener cada cuadro, corresponde a la definida para la hoja de control Nº 2.

II. CONTENIDO DE LOS CUADROS

1. Contenido de las Columnas

Las reservas que se informen en cada una de las columnas que se repiten en los cuadros A y B, descritos anteriormente, deberán corresponder a las columnas definidas en FECU para los seguros tradicionales: VIDA, RENTA o MIXTOS. Deberá informarse una columna por cada tipo de seguro tradicional afectos al mecanismo de calce.

El monto total de estas reservas se registrará bajo la columna Total.

2. Contenido de las Filas

A continuación se define el contenido de las filas que se repiten en cada uno de los cuadros A y B, descritos anteriormente.

2.1 Contenido de las filas por tipo de obligación de la compañía

Corresponde a lo definido para la hoja de control Nº 2, para las filas: retenida, directa, cedida y aceptada.

2.2 Contenido de las filas según tasa de interés.

En calce:

Deberá informarse las reservas técnicas: retenida, directa, cedida y aceptada que se presentan en el cuadro, calculadas a la tasa de interés técnico resultante para cada póliza de seguro de vida tradicional afecta al mecanismo de calce desde la entrada en vigencia de la circular N° 803; esto es calce al 3% real anual y circulares N° 873, N° 1.041 y N° 1.143.

COMPAÑIA

FECHA-HASTA

OTROS SEGUROS EN CALCE

Α.		CUADI C O N T	CUADRATURA C O N T A B L E			B. CU	CUADRATURA	8.A
	מטיות דית					1 8 9	MACONIA	DLE
	KI - BASE			RT - FINANC.			RT - AI, 3%	
RESERVAS	SEGUROS TRADIC.	TOTAL	RESERVAS	SEGUROS	TOTAL	RESERVAS	SEGUROS	TOTAL
D. 22.12.							I KADIC.	
Retenida			En calce Retenida			En calce		
i						Ketenida		
Urecta		·	Directa			Directs		
مهنومي						חוברות		
CCUINA			Cedida			Cedida		
Aceptada			Acentada			Contra		
			, respiana			Aceptada		
							=	

ANEXO Nº 2

El archivo que más adelante se define, destinado a informar el índice de cobertura de pasivos de seguros de cada tramo, CP_K determinado para cada mes v los flujos de pasivos financieros a pagar en cada tramo, C_K determinados para cada mes, en caso que la compañía opere o haya operado con calce, conforme a las definiciones establecidas en la circular Nº 1143.

En caso de cinta magnética, este archivo (anexo Nº 2), deberá grabarse a continuación del archivo correspondiente al anexo Nº 1.

Consideraciones Generales

- a) Ante la ausencia de información en un campo numérico deberá grabarse "0" (cero) o ceros dependiendo del largo de él. En un campo alfanumérico, para igual situación se grabará "ESPACIOS".
- b) Todos los campos numéricos deberán grabarse justificados a la derecha y rellenos con ceros por la izquierda, y los alfanuméricos justificados a la izquierda y rellenos con espacios por la derecha. Para los campos numéricos se aceptarán como cantidades válidas las siguientes:

dígitos

dígitos

+ dígitos (si no se antepone signo se asume por defecto el signo +) donde "dígitos" corresponde a un entero positivo sin signo y sin separador de miles.

c) Todos los años de las fechas deben expresarse en formato AAAA, donde:

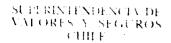
AAAA : cuatro dígitos del año que corresponda.

d) Todos los meses de las fechas deben expresarse en formato MM, donde:

MM : dígitos del mes que corresponda.

Si el mes es menor que 10, en números árabes se antepone el dígito 0 (cero).

- e) La información correspondiente a unidades monetarias, deberá venir expresada en Unidades de Fomento (U.F.) con dos (2) decimales.
- f) La información correspondiente a porcentajes, deberá ser expresada con dos (2) decimales.
- g) La información correspondiente al índice de cobertura de pasivos de seguros, debe informarse en tanto por uno con tres (3) decimales.
- Debe tenerse especial cuidado que el software utilizado para la generación del archivo no grabe caracteres de control.



- Si en la información se encuentran contenidos caracteres Ñ o ñ, estos deberán ser reemplazados por #, si estos caracteres son manejados por la compañía como N o n, se enviarán de esta forma.
- Las palabras no deben ir con tilde y no deben incluir símbolos especiales tales como "e"

SECCION: DESCRIPCION DE LOS REGISTROS

El archivo del anexo Nº 2 que deberán enviar las compañías producto de las instrucciones de la presente circular, contendrá los siguientes tipos de registros:

Tipos de registro

El archivo deberá contener dos tipos de registros diferentes:

 De identificación de la compañía (registro tipo 1):

Contendrá información que permita identificar a la Compañía que está haciendo envío de la información. Cabe señalar que sólo se deberá informar un registro de este tipo y deberá ser el primer registro del archivo.

2. De información de valores $CP_K y C_K$ (registro tipo 2):

Contendrá información acerca de valores CP_κ correspondientes al índice de cobertura de pasivos de seguros y a los flujos de pasivos C_κ para cada tramo K. Se generará un registro tipo 2 por cada mes de operación con calce, que se informe.

Formato de cada tipo de registro

Cada uno de los tipos de registros antes mencionados deberán tener la siguiente estructura:

REGISTRO TIPO 1 DE IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO-REGISTRO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1".	9(01)
RUT-ASEGURADORA	Rol Unico Tributario de la Compañía de Seguros que está haciendo envío de la información. Es obligatorio y no puede informarse en ceros.	9(09)
VER-ASEGURADORA	Dígito verificador del RUT de la Compañía de Seguros.	∞ X(01)
NOM-ASEGURADORA	Razón Social de la Compañía informante.	X(60)
FILLER	Solo debe grabarse espacios	X(100)

REGISTRO TIPO 2 INFORMACION DE VALORES CP_{κ} Y C_{κ}

САМРО	DESCRIPCION	PICTURE
TIPO-REGISTRO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "2".	9(01)
AÑO-CP _K	Año según 2.2.	9(04)
MES-CP _K	Mes según 2.3.	9(02)
TM	Tasa de mercado, según 2.4.	9(02) V9 (02)
CP,	Indice de cobertura para el tramo 1, según 2.5.	9(01) V9 (03)
CP ₂	Indice de cobertura para el tramo 2, según 2.5.	9(01) V9 (03)
CP ₃	Indice de cobertura para el tramo 3, según 2.5.	9(01) V9 (03)
CP ₄	Indice de cobertura para el tramo 4, según 2.5.	9(01) V9 (03)
CP ₅	Indice de cobertura para el tramo 5, según 2.5.	9(01) V9 (03)
CP ₆	Indice de cobertura para el tramo 6, según 2.5.	9(01) V9 (03)
CP,	Indice de cobertura para el tramo 7, según 2.5.	9(01) V9 (03)
CP ₈	Indice de cobertura para el tramo 8, según 2.5.	9(01) V9 (03)
CP,	Indice de cobertura para el tramo 9, según 2.5.	9(01) V9 (03)
CP ₁₀	Indice de cobertura para el tramo 10, según 2.5.	9(01) V9 (03)

C,	Pasivo financiero a pagar en el tramo 1, según 2.6.	9(10) V9 (02)
С,	Pasivo financiero a pagar en el tramo 2, según 2.6.	9(10) V9 (02)
С,	Pasivo financiero a pagar en el tramo 3, según 2.6.	9(10) V9 (02)
C ₄	Pasivo financiero a pagar en el tramo 4, según 2.6.	9(10) V9 (02)
C ₅	Pasivo financiero a pagar en el tramo 5, según 2.6.	9(10) V9 (02)
C ₆	Pasivo financiero a pagar en el tramo 6, según 2.6.	9(10) V9 (02)
С,	Pasivo financiero a pagar en el tramo 7, según 2.6.	9(10) V9 (02)
C ₈	Pasivo financiero a pagar en el tramo 8, según 2.6.	9(10) V9 (02)
C,	Pasivo financiero a pagar en el tramo 9, según 2.6.	9(10) V9 (02)
C ₁₀	Pasivo financiero a pagar en el tramo 10, según 2.6.	9(10) V9 (02)

SECCION: CONTENIDO DE LOS CAMPOS

La información que deberá contener cada uno de los campos de los dos tipos de registros, deberá ajustarse a las siguientes instrucciones específicas.

1. REGISTRO TIPO 1 DE IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

CAMPO	CONTENIDO
1.1 TIPO-REGISTRO	Se debe informar el tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1".
1.2 RUT-ASEGURADORA	Corresponde al rol único tributario de la compañía informante.
1.3 VER-ASEGURADORA	Corresponde al dígito verificador del RUT de la compañía que informa.
1.4 NOM-ASEGURADORA	Razón social de la compañía informante.
1.5 FILLER	Sólo debe crabarsa espacios.

2. TIPO DE REGISTRO 2 DE INFORMACION DE VALORES CP $_{\rm k}$ y $\odot_{\rm k}$

CAMPO	CONTENIDO
2.1 TIPO-REGISTRO	Se debe informar el tipo de registro. En este caso corresponde tipo "2".
2.2 AÑO-CP _K	Debe informarse los dígitos del año que se informa.
2.3 MES-CP _K	Debe informarse los dígitos del mes que se informa.
2.4 TM	Debe informarse la tasa de mercado libre de riesgo, denominada TM, vigente el mes que se informa. Se debe expresar en porcentaje con dos decimales.
2.5 CP _K	Debe informarse el índice de cobertura de pasivos de seguros para cada tramo K (K = 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10) según lo definido en la Circular Nº 1.143, para el mes que se informa. Se debe expresar en tanto por uno con tres decimales.
2.6 C _K	Debe informarse el monto total de los flujos de pasivos financieros a pagar en el tramo K ($K=1,2,3,4,5,6,7,8,9,10$) según lo definido en la Circular Nº 1.143, para el mes que se informa. Se debe expresar en unidades de fomento con dos decimales.